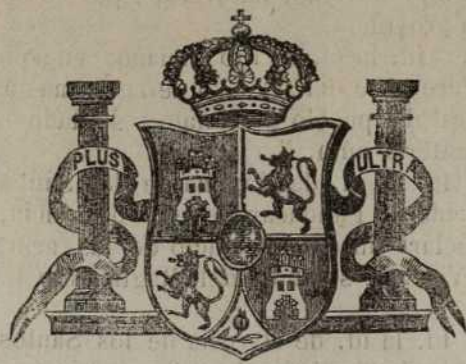


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL.

HABITANTES DE LAS ISLAS FILIPINAS:

He tomado posesion en este dia del mando superior del Archipiélago y me es muy grato continuar la práctica establecida de dirigiros con tal motivo la palabra: recibid mi saludo, á la vez que la más viva espresion de mi gratitud por la afectuosa acogida que al desembarcar os he merecido.

El periodo administrativo que está corriendo es ya notable por las mejoras recientemente introducidas en puntos de cultivo y produccion de la mayor trascendencia para el desarrollo de la prosperidad agrícola: á estas mejoras deben seguir, cuando llegue su oportunidad, medidas tambien importantes sobre varios otros ramos de la Administracion, resultado las unas de estudios ya hechos durante el mando del ilustre y entendido General Marqués de Estella, á quien tanta parte de gloria cabe ya en lo realizado hasta ahora, y consecuencia las otras de los trabajos que nuevamente se inicien.

Así por medio de una serie de modificaciones, adoptadas sucesivamente y con madura reflexion, se irá rectificando el sistema actual en lo que la esperiencia acuse de deficiente, dado el progreso relativo del pais; y así vuestros intereses morales y materiales resultarán cada vez más favorecidos.

Mi mision pues, dentro de este pensamiento de reforma meditada y circunspecta, es la de hacer en todos los casos cuanto de mi celo dependiere, por secundar eficazmente la solicitud paternal de S. M. el Rey y la ilustrada accion de su Gobierno.

Espero que en la gestion ordinaria de los negocios públicos la conciencia del deber ha de escusar el empleo de la energía: nada contribuye tanto á la prosperidad de un pais, cualquiera que sea el sistema establecido, como una administracion activa, inteligente y recta.

En mi firme propósito de velar constantemente por el exacto cumplimiento de las leyes, que al conceder los derechos establecen los deberes, confío en que vuestras nobles cualidades, de antiguo reconocidas y elogiadas, han de facilitar el ejercicio de mi autoridad como lo han facilitado siempre á mis dignos antecesores.

Plegue á Dios Omnipotente librarnos en lo sucesivo de la tremenda convulsion de los terremotos y de la violencia assoladora de los huracanes, para que el bienestar no se interrumpa, y para que toda empresa de adelanto prospere sin contratiempo en esta tierra, como en ella tan felizmente prospera la Santa Religion de nuestros padres.

El Gobernador General,
JOAQUIN JOVELLAR.

Manila 7 de Abril de 1883.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 9 de Abril de 1883.

Vengo en disponer que el Excmo. Sr. D. Francisco de Goicoechea y Echevarría, Jefe de Administracion de 1.^a clase Secretario de este Gobierno General, cese en el despacho de la Secretaria del mismo, quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado desde el 7 de Noviembre de 1881.

Comuníquese y publíquese.

JOVELLAR.

Manila 9 de Abril de 1883.

Este Gobierno General viene en disponer que el Sr. D. Fernando Frago y Lugo se encargue en esta fecha del despacho de la Secretaria del mismo, para el que ha sido nombrado por Real Decreto de 8 de Febrero último.

Comuníquese y publíquese.

JOVELLAR.

Secretaria.

Con esta fecha he hecho entrega de la Secretaria del Gobierno General de estas Islas al Sr.

D. Fernando Frago y Lugo, nombrado por Real Decreto de 8 de Febrero último.

Manila 9 de Abril de 1883.

FRANCISCO DE GOICOECHEA.

Con esta fecha me he hecho cargo de la Secretaria del Gobierno General de estas Islas para el que he sido nombrado por Real Decreto de 8 de Febrero último.

Manila 9 de Abril de 1883.

FERNANDO FRAGO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en asuntos de Administracion Civil, durante el mes de Diciembre último.

15 Diciembre. Admitiendo á D. Bonifacio Roselló, la renuncia que fundada en motivos de salud, hizo del cargo de Médico titular de Tarlac.

19 id. Concediendo 22 dias de próroga á la licencia de 45 que venia disfrutando el Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil, D. Eduardo Ferrer y Callejas.

Id. id. Nombrando para la plaza de Médico titular de Bataan, á D. Antonio E. de los Reyes y Borja; para la de Camarines Sur, á D. Exequiel Delgado; para la de Cavite á D. Juan Perez y Andrés; para la de la Laguna, á D. José Martin y Martinez; y para la de la Isabela de Luzon, á D. Eduardo Diaz y Perez, y disponiendo se saquen de nuevo á concurso las plazas de Médicos titulares de las provincias de Masbate, Antique, Morong y Tayabas.

22 id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para Europa, á D. José Lopez Irastorza, Médico titular de la provincia de Cagayan, y nombrándose con el carácter de interino para el desempeño de dicho cargo, á D. Andrés de la Oliva y Gonzalez.

29 id. Concediendo una licencia de 43 dias por enfermo, á D. José María Ulloa, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Direccion de Administracion Civil.

1.º id. Concediendo dos créditos extraordinarios al Subdelegado de Cavite para satisfacer á la pensionista Saturnina Maquileg, uno de ps. 451.20, con aplicacion al artículo 3.º del capítulo 2.º del presupuesto municipal de gastos de 1881-82 y otro de ps. 36 con relacion al propio artículo y capítulo del mismo presupuesto declarado en vigor.

Id. id. Id. un crédito supletorio de ps. 597.20 al Subdelegado de Bataan con cargo al artículo 3.º del capítulo 13 del presupuesto provincial de gastos de 1881-82.

Id. id. Id. dos créditos supletorios uno de pesos 597.92 y otro de ps. 96 al Subdelegado de Camarines Sur, con cargo á los artículos 7.º y 8.º del capítulo 8.º del presupuesto provincial de gastos vigente á la misma provincia.

Id. id. Id. dos créditos supletorios, uno de ps. 453 y otro de ps. 72 al Subdelegado de Zamboanga, con cargo al artículo 3.º del capítulo 13 del presupuesto provincial de gastos de 1881-82.

9 Dic. Autorizando al Alcalde mayor de Cagayan para gastar hasta la suma de ps. 500, con cargo al fondo de calamidades públicas, en las necesidades que produzca la epidemia colérica.

11 id. Autorizando al Gobernador P. M. de Leite para hacer igual gasto que el anterior, con cargo al citado fondo, en el caso de que sea invadido del cólera el citado distrito.

12 id. Declarando limpios el puerto de Manila, la Capital, sus arrabales y la provincia del mismo nombre, y disponiendo se cante el Te-Deum á las 7 de la mañana del 17 del corriente mes.

Id. id. Concediendo á D. Casimiro Rosa y Montenegro, Oficial del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan, el plazo de seis meses que ha solicitado para presentar los documentos que acrediten hallarse exentos de quintas.

15 id. Aprobando la trasferencia al artículo 2.º del capítulo 7.º del presupuesto provincial de gastos de Bohol, de la cantidad de ps. 31'65, que aparece sobrante en el artículo 5.º del mismo capítulo, solicitada por el Jefe de dicho Distrito.

Id. id. Denegando la erección en pueblo del barrio de Quisao, independiente de su matriz Pililla, en el distrito de Morong.

Id. id. Concediendo al Corregimiento de esta Ciudad un crédito supletorio de ps. 248 para pago del material del Cementerio de la Loma.

Id. id. Id. al Gobernador P. M. del distrito de Surigao, un crédito supletorio de ps. 10'82 7/8 para pago de alquileres de edificios arrendados por particulares al Estado.

15 id. Concediendo un crédito supletorio de 288 pesos 25 céntimos al Subdelegado de Surigao, por salidas de cuadilleros, con cargo al artículo 7.º del capítulo 2.º del presupuesto municipal de 1881-82.

Id. id. Id. al Subdelegado de Antique dos créditos supletorios, uno de ps. 00'62 4/8 con relacion al artículo 3.º capítulo 13 del presupuesto provincial de gastos de 1881-82 y otro de ps. 00'31 2/8 con referencia al propio artículo y capítulo del mismo presupuesto vigente, durante el semestre que rige.

Id. id. Id. un crédito extraordinario de 96 pesos que necesita el Subdelegado de Bohol con aplicación al artículo 4.º del capítulo 13 del presupuesto provincial de gastos de 1881-82, declarado en vigor para el primer semestre de 1882-83.

Id. id. Id. un crédito supletorio de ps. 391'60 que solicitó el Subdelegado de Leite con cargo al artículo 7.º del capítulo 2.º del presupuesto municipal de gastos de 1881-82 hoy en ampliación.

19 id. Desestimando la instancia de Justo Clarito, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas.

Id. id. Id. la id. de Juan de los Reyes, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su hijo Simplicio, soldado del Regimiento Infantería núm. 5.

Id. id. Declarando libre del servicio de las armas á Cosme Cumanan, del pueblo de Mabalacat, (Pampanga), y soldado del Batallón de Ingenieros de estas Islas.

Id. id. Desestimando la instancia de Dominga de los Santos, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su esposo Ramon Figueroa, natural del pueblo de Sampaloc, de esta provincia.

Id. id. Id. la id. de Nicolasa Santos, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su hijo Victor Sacay, natural del pueblo de Tondo, de esta provincia y soldado del Regimiento Infantería núm. 5.

Id. id. Id. la id. de Mariano de Guzman, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su hijo Felipe, soldado del Regimiento Infantería núm. 5.

Id. id. Id. la id. de Severino Bernardo, solicitando la exención del servicio de las armas de su hijo Segundo Figueroa, natural del pueblo de Santa Ana de esta provincia.

Id. id. Id. la id. de Matea Gonzalez, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su esposo Francisco de la Cruz, natural del pueblo de Mariquina de esta provincia.

Id. id. Id. la id. de Mariano Gutierrez, solicitando la exención del servicio de las armas de su hijo Benigno, natural del pueblo de Tambobo de esta provincia.

Id. id. Desestimando la instancia de Lucio Ragundias, en solicitud de que se exima del servicio de las

armas á su hijo Mariano, natural del pueblo de Calocan de esta provincia.

19 Dic. Id. la id. de Pio Mañago, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su hijo Juan, natural del pueblo de Malate y soldado del Regimiento Infantería núm. 5.

Id. id. Id. la id. de Máxima de los Santos, natural del pueblo de Pandacan de esta provincia, solicitando se declare libre del servicio de las armas á su hijo Isaías Vicente, soldado del Regimiento Infantería núm. 3.

Id. id. Id. la id. de Marcela de los Santos, natural del pueblo de Tambobo de esta provincia, en solicitud de que se exima del servicio de las armas á su hijo Eustaquio Roque.

Id. id. Declarando libre del servicio de las armas á Mariano Carrillo y Alejandro Bagtas, naturales del pueblo de Balanga y Orion (Bataan) y soldados del Regimiento núm. 2.

Id. id. Confirmando la providencia dictada por el Jefe de la provincia de Pangasinan contra Liberato Pa-

[REDACTED]

corresponden por haber desempeñado el cargo de Vacunador de dicho distrito desde 1.º de Julio de 1880 hasta el 31 de Diciembre de 1881.

29 id. Concediendo un crédito supletorio de ps. 340'26 2/8 con cargo al artículo 6.º del capítulo 6.º del presupuesto municipal de gastos de Cavite, para la reposición de los faroles del alumbrado público.

Id. id. Id. un crédito extraordinario de pesos 343'83 4/8, que solicita al Subdelegado de Samar, con cargo al artículo 7.º capítulo 2.º del presupuesto municipal de gastos de 1881-82 hoy en ampliación.

Id. id. Id. la mitad del crédito extraordinario de 661 pesos 72 1/8 céntimos en la importancia de ps. 330'78 1/8 que solicita al Subdelegado de Samar, con cargo al artículo 7.º capítulo 2.º del presupuesto municipal de gastos de 1881-82, hoy en ampliación.

11 id. Concediendo permiso á D. Catalino y D. Paulino Estella, para construir un pailebot y un panco, respectivamente, en la rada del pueblo de Masinloc de la provincia de Zambales.

Id. id. Adjudicando un terreno del pueblo de Tacloban (Cabecera de Leyte), al chino cristiano Ramon Lao-Cayco.

Id. id. Autorizando un gasto de ps. 596 para la reparación del puente de Parañaque de esta provincia.

Id. id. Aprobando el gasto hecho en las obras de reparación del puente de Biñang en la Laguna, con cargo al presupuesto provincial de gastos de 1880-81.

11 Dic. Autorizando un gasto de ps. 919'50 para las obras de construcción de un Tribunal en el pueblo de Santa María del distrito de Zamboanga.

22 id. Concediendo al Banco Español Filipino, la continuación del 8 p^o en las operaciones de préstamos y descuento durante el próximo semestre.

Id. id. Autorizando la ejecución de las obras de reconstrucción de las cubiertas de la carbonera, casa del maquinista y almacén de máquinas con destino al abastecimiento de aguas potables de esta Capital, por el sistema de administración.

24 id. Autorizando un gasto de ps. 803'91 para la adquisición de herramientas en la provincia de Bataan, y concediendo un crédito supletorio de ps. 227'29, diferencia que resulta entre los pesos 576'62, consignados en presupuesto, y la cantidad que importa dicho servicio.

5 id. Aprobando técnicamente la construcción de un lazareto en la Isla de Matatogavi de la provincia de Samar.

Id. id. Id. el presupuesto de reparación de los desperfectos ocasionados por los huracanes en el matadero público de esta Capital.

15 id. Id. la ampliación de las obras de reconstrucción de la casa Tribunal de la Cabecera de la provincia de la Laguna.

Id. id. Aprobando y sancionando el sistema adoptado en la construcción de las aceras de los muelles del puerto interior y la variación del proyecto de mejora de dichos muelles en lo referente á sus desagües.

Id. id. Id. el proyecto de reparación y reforma de la escuela del pueblo de Sinait de la provincia de Ilocos Sur.

22 id. Id. el gasto invertido en el salvamento de los materiales que se custodiaban en el camarín de nipa, que la Junta del puerto poseía en la playa de Sta. Lucía, el cual fué destruido por el huracán del 20 de Octubre último.

Id. id. Autorizando á la Junta de obras del puerto para la adquisición de una caja de hierro para la custodia de los libros y documentos de interés de la Contaduría de la misma.

Id. id. Aprobando el trazado de las calles en los terrenos que el Estado posee en la Cabecera de la provincia de Nueva Ecija, de conformidad con lo indicado por la Junta consultiva de obras públicas.

27 id. Id. el proyecto de reparación y reforma de la Casa-Correo de Cavite.

Id. id. Id. la liquidación general y presupuesto adicional de las obras de reconstrucción del pontón de Vitás.

Id. id. Aprobando el presupuesto adicional para las obras de reparación de la casa Cuartel de Carabineros de bahía en esta Capital.

Id. id. Concediendo al contratista de la construcción de las gabarras para el tren de transporte de las obras del puerto de Manila una próroga hasta el 31 de Enero próximo, para la terminación de las mismas.

Id. id. Aprobando la medición y tasación del solar expropiable perteneciente á la Comunidad de Santo Domingo, para el ensanche del muelle de la margen derecha del río Pasig.

13 id. Admitiendo la renuncia que ha presentado de su destino por motivos de salud, el Ayudante 4.º de Montes, D. José Bermudes de Castro.

Manila 9 de Enero de 1883.—El Subdirector.—P. O., Francisco de P. Galvan.

Índice de resoluciones definitivas adoptadas por esta Dirección general, durante el mes de Diciembre último.

4 Diciembre. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia para pasar á la provincia de la Unión por enfermo al auxiliar de Fomento de Abra, Don Miguel Lopez Cárdenas.

13 id. Aprobando la suspensión impuesta por el Jefe de la provincia de Bataan, al Alcaide 2.º de la Cárcel pública de la misma, Anastasio Dineros, por hallarse sujeto á la causa núm. 1142 sobre abusos, y con el carácter de interino, el nombramiento hecho por dicho Jefe á favor de Pedro Jurado y Perez para el desempeño del espresado cargo.

Id. id. Id. la suspensión que impuso el Jefe de la provincia de Camarines Norte al Alcaide 2.º de la Cárcel pública de la misma Balbino de la Rosa, por infidelidad en la custodia de presos, y el nombra-

miento con el carácter de interino, hecho á favor de Brigido Abiera, por el indicado Jefe, para el desempeño de dicho cargo.

31 Dic. Concediendo 30 dias de próroga para posesionarse de su destino, al Alcalde 2.º electo de Masbate y Ticao, Felix Ricardo.

14 id. Id. al Auxiliar de Fomento de Batangas, D. Juan Errea y Errasquin, 45 dias de licencia por enfermo para esta Capital, en vez de los dos meses que ha solicitado.

29 id. Concediendo una próroga de embarque al electo Auxiliar de Fomento de Mindoro, D. Cándido Obanza, para posesionarse de su destino, fijando como término de ella el día siguiente á la llegada á aquel punto del primer vapor correo, que zarpe de esta Capital.

Id. id. Aprobando las escrituras de fianza, otorgadas por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor, respectivamente, de D. Antonio Morales Duran y D. Francisco Rovira, electos Alcaldes mayores de las provincias de la Isabela de Luzon é Ilocos Norte.

30 id. Id. la escritura de fianza otorgada por dicha Sociedad de las mútuas de empleados, á favor del electo Gobernador P. M. del distrito de Davao, D. Angel Rodriguez Ursua.

2 id. Aprobando el remate del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Sur.

4 id. Id. el id. del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la Pampanga.

7 id. Id. las escrituras de obligacion y fianzas otorgadas por los respectivos contratistas del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º y 7.º grupo de Bohol.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el contratista del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Id. la id. de obligacion y fianza, otorgada por el contratista del mercado de la Divisoria y la recaudacion del arbitrio del mismo y de los mercados de los arrabales de Tondo, Binondo y San José de esta Capital.

11 id. Aprobando el remate del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de Tarlac.

15 id. Id. el id. del impuesto de carruajes, carros y caballos de Ilocos Norte.

16 id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza, otorgada por el contratista del impuesto de carruajes, carros y caballos de Ilocos Sur.

Id. id. Id. la id. de obligacion y fianza, otorgada por el contratista de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Manila.

18 id. Id. la id. de obligacion y fianza, otorgada por el contratista del sello y resello de pesas y medidas de los arrabales de esta Capital.

Id. id. Id. la id. de obligacion y fianza, otorgada por el contratista de las tierras comunales de San Mateo de esta provincia.

22 id. Aprobando el remate del arriendo del vadeo del rio Francés, del pueblo de Apalit en la Pampanga.

23 id. Id. la escritura de obligacion y fianza, otorgada por el contratista del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 8.º grupo de Bohol.

Id. id. Id. las escrituras de obligacion y fianza, otorgadas respectivamente, por el contratista del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de Pangasinan; por el del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Pangasinan, y por el del arriendo de carreras de caballos de la misma.

27 id. Aprobando las escrituras de obligacion y fianza, otorgadas por el contratista de mercados públicos del primer grupo de la provincia de la Pampanga, y por el del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la Union.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

29 id. Aprobando el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. el remate del impuesto de carruajes, carros y caballos de Leyte; el del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de Bataan; el del arbitrio de vadeos de varios pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y el del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de Manila.

Id. id. Id. el remate del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Nueva Ecija.

4 Dic. Dejando sin efecto el nombramiento de Don Francisco Astorga para maestro sustituto de la escuela de Alangalang en el distrito de Leyte.

5 id. Aprobando el examen de maestra propietaria, á que se sujetó D.ª Ramona Abanceña, en el Corregimiento de esta Ciudad.

6 id. Id. el id. de id. id.; á que se sujetó D.ª Felisa Bernabela Mañalac, en dicho Corregimiento.

Id. id. Disponiendo la traslacion de D. Gabriel Lasam, maestro de la escuela de Tumauni en Isabela de Luzon, á la de Solana en Cagayan.

Id. id. Aprobando el examen de D.ª Carmen Pagas para maestra propietaria de instruccion primaria de niñas.

28 id. Concediendo la exencion del servicio personal, por edad, á Mateo Binroog Ozeña, Leon Abaldo Clavero, Justo Carpino Jonete, Rafael Juan Hicoma y Domingo Tino Detallo, y por enfermedad y pobreza justificada, á Vicente Eguid, José Pagano, Vicente Juan y Rafael Llacito, vecinos todos del pueblo de Egaña de la provincia de Antique.

4 id. Nombrando para la plaza de Ordenanza del distrito forestal del Centro de Luzon, dotada con el sueldo anual de 150 pesos, á Julian E. Rivera, y para la de escribiente 3.º del mismo distrito, dotada con 100 pesos anuales, á Gerónimo Serrano.

Id. id. Id. á Felipe Flores para la plaza de portero de la comision de ventas, dotada con el sueldo anual de 200 pesos.

Id. id. Adjudicando por composicion gratuita á Don José Luz, la propiedad de las 25 partidas de terrenos que posee en varios sitios de la jurisdiccion de Lipa de la provincia de Batangas; á D.ª Ventura Llaya Roman y á Nicolás Lara, la de los que poseen en el pueblo de Arayat de la provincia de la Pampanga; á D. Lucas Manala, D. Gregorio Balmes y D. Fidelino Antenor, la de los que poseen en la Cabecera de la provincia de Batangas, y á D. Antonio Santonja, D. Vidal Cecilio y D. Damaso S. Juan, la de los que poseen en la Cabecera de la provincia de Camarines Sur.

Id. id. Declarando enajenables los terrenos solicitados por D. Mariano Lleva, D. Regino Andrés y D. Potenciano Montes, en la jurisdiccion de Pilar de la provincia de Albay; por D. Juan Molina Parungao, D. Faustino Medina y D. Pablo Umali, en la de Arayat provincia de la Pampanga; por D. Manuel Conejero, en la de Palanas del distrito de Masbate; por D. Froilan Vazquez, en la de S. Jacinto de la isla de Ticao, y por D. Arturo Carlos Fleming, en la de Hermosa de la provincia de Bataan.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Gregorio Agcauli, en solicitud de unos terrenos en la jurisdiccion de Dingras de la provincia de Ilocos Norte, y la de D. Juan Balbas y Ageó, Director gerente de la empresa Cantabro-Filipina, sobre composicion de un terreno en el pueblo de Mancayan del distrito de Lepanto.

Id. id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Bataan, á Alberto Jimenez; en los de Cápiz, Masbate, Romblon y Concepcion (Hoilo), á Ciriaco Villaruel; en los de Bulacan, á Pedro Oyateo; en los de Cápiz, á José Declare y Simon de Ocampo, y en los de Masbate y Samar á Juan Serra.

Id. id. Concediendo al Gobernadorcillo de Candelaria, de la provincia de Zambales, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la reedificacion de la iglesia parroquial de dicho pueblo.

11 id. Desestimando por improcedente la instancia de D. Mariano Briz, sobre composicion de un terreno en el sitio de Madamba de la jurisdiccion de Palanas, distrito de Masbate.

Id. id. Declarando enajenables los terrenos solicitados por D. Antonio de los Santos y D. Benito Rodriguez, en la jurisdiccion de S. Mateo de la provincia de Manila, y los solicitados por D. Nicolás Aceneta, en la jurisdiccion de Palanas del distrito de Masbate.

Id. id. Adjudicando por composicion gratuita á D. Fernando Faro y Tubas y D. Luis Ciriaco Escutin, la propiedad de los terrenos que poseen en la jurisdiccion de Dao del distrito de Cápiz, y á D. José Oliveros y D. Mariano Masancay, la de los que poseen en el pueblo de Antipolo del distrito de Morong.

Id. id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de la Laguna, á Blas Hinojosa; en los de Nueva Ecija, á Camilo Aquino; en los de Bataan y Pampanga á Eulalio Celeridad; en los de Pampanga, Tarlac, Nueva Ecija y Bulacan, á Francisco Quintana; en los de Tayabas y Mindoro, á Gabino Tanguit; en los de Bulacan, Nueva Ecija, Tarlac y Pampanga, á Getrudes Acasio; en los de Nueva Ecija, Bataan, Bulacan y Mindoro, á Lucino Agustinos; en los de Leyte, á Martin Enage; en los de Albay y Masbate, á Narciso Alegre; en los de Zambales y Pangasinan, á Nicolás C. Bautista, y en los de Camarines Sur, á Urbano Ripoll.

Id. id. Nombrando á Manuel Reynoso, para la plaza de Montero 2.º dotada con 100 pesos de sueldo y 200 de sobresueldo anuales.

13 id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Nueva Ecija, Bulacan y Pam-

panga, á Anastasio Sideco; en los de Bataan, Tayabas y Pangasinan, á Baltasar de Ocampo, y en los de la Laguna, á Marcelo Pagcalinauan.

13 Dic. Id. al Capellan Castrense de la Isla de Corregidor, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas, con destino á la construccion de la iglesia parroquial del pueblo de S. José de la citada isla.

Id. id. Nombrando á Gregorio Adriano para la plaza de ordenanza de la Comision de ventas, dotada con el sueldo anual de 150 pesos.

Id. id. Desestimando en todas sus partes la instancia presentada por D. Antonio de la Paz, vecino de S. Mateo, en la que formulaba ciertos cargos contra el perito tasador D. Cayetano Argüelles, en la medicion de terrenos baldios en el pueblo de Montalban de esta provincia.

18 id. Adjudicando, por composicion gratuita, á D. Joaquin Concepcion, D. Salustiano Blanco, Don Faustino Claveria, á su esposa D.ª Constancia Evara, D. José Blanco, D. Vicente Sixto Villanueva, Don Fernando Macaraig, D. Remedio Añonuevo, D. Vicente Diglasan, D. Esteban Collantes, D. Manuel Dagos, D. Juan Bilo y D. Calixto Macatangay la propiedad de los terrenos que poseen en la cabecera de la provincia de Batangas; á D.ª Regina Molina y hermanos, D. Mariano Dagmitoy Pascual y D. Leon Enriquez, la de los que poseen en el pueblo de Tetuan del distrito de Zamboanga; á D. Carlos Magalona, la de los que posee en el pueblo de Sarabia del distrito de Negros; á D.ª Josefa Inza, la de los que posee en el pueblo de la Trinidad del distrito de Benguet; á D.ª Prudencia de Leon, la de los que posee en el pueblo de Ternate de la provincia de Cavite; á D.ª Francisca Saballa, la de los que posee en el pueblo de Sta. Rosa, en la Laguna, y á Don Balvino Rivera, la de los que posee en el de Arayat de la provincia de la Pampanga.

Id. id. Desestimando, por improcedente, la instancia de D. Mariano Briz, vecino de Cebú, en la que solicita se excluya del terreno medido á consecuencia de la denuncia de los Sres. Muñoz de Albay, el que, dice, lleva poseyendo en el sitio de Madamba de la jurisdiccion de Palanas, del distrito de Masbate.

Id. id. Id. la protesta presentada por D. Agustin Acuesta sobre unos terrenos baldios denunciados por D. Exequiel Cortés en la jurisdiccion de Badoe, provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Declarando enajenables los terrenos solicitados por D. Andrés Gutierrez en la jurisdiccion de Sta. Rosa, provincia de Nueva Ecija; por D.ª Josefa Inza, en la de la Trinidad del distrito de Benguet y por D. Exequiel Cortés en la de Badoe, provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Bulacan, á Alfonso Palad; en los de Negros, á Bernardo Gallo; en los de Bataan, Zambales, Mindoro, Tayabas y Masbate, á Esteban José; en los de Zambales, á Fulgencio Estella, y en los de Negros, á Leon Manin.

Id. id. Concediendo á los Gobernadorcillos de Banate y Dumangas del distrito de Hoilo, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas, con destino á la recomposicion de puentes, y al Gobernadorcillo de Dueñas, del citado distrito, otra de igual naturaleza, para la construccion de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo.

20 id. Nombrando á Eugenio Mariano para la plaza de ordenanza del distrito forestal del Sur de Luzon, dotada con el sueldo anual de 150 pesos.

21 id. Concediendo licencias de corta de maderas en los montes públicos de Negros, á Agustin Espinosa; en los de Masbate, Tayabas, Bataan y Zambales, á Atanacio Barreto Ong-Puato; en los de Romblon, á Antonio Garde; en los de Bulacan, á Carlos Palanca; en los de Hoilo, Negros y Masbate, á Epitania Caragara; en los de Morong, á Estanislao Melendres, en los de Bulacan, á Julian Buison; en los de Camarines Sur, á Lorenzo Valdés; en los de Tayabas y Mindoro á Tomas Tancuaco, y en los de Mindoro, á Valentin Costa.

Id. id. Id. al R. Cura Párroco de Luisan del distrito de Cápiz, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas, con destino á la construccion de la Casa parroquial de dicho pueblo.

28 id. Nombrando para la plaza de escribiente 3.º del distrito forestal de Visayas, dotada con el sueldo anual de 100 pesos, á Miguel Condemilicor, y para la de ordenanza del mismo distrito, con 150 pesos anuales, á Agustin Garcia.

Id. id. Declarando enajenables de terrenos solicitados por Santiago Laguinto, Mariano Baysa, Pelagia Gonzaga, Pio Ramos, Ursula Manalo, Pio Ramos, Romana Reyes, Florentino Lombay, Dolores Rico, Francisca Carreon, Gregorio Baysa, Luis Quero, Hermógenes de Jesus, Ramon Flores, Maximina Javier, Juan Balilo, Pelagia Gonzaga, Hipólito Gonzaga, Flaviano Manalo, María Balilo, Santiago Laguinto, María Ramos, Francisca Carreon, Lamberto Manalo, Eugenia Manalo, Maximina Javier, Flaviano Manalo, Francisco Estéban, Adolfo Morales, Apolonio Rico, María Ramos, Apolonio Materigo, Jorge Baysa, Aniceto Baysa, Estéban Ramos, Lamberto Manalo, Evaristo Puno, Juan Cajuiran, Lués

Monroy, Francisco Madrid, Hipólito Gonzaga, Ramon Flores, Apolinario Materigo, Juan Martitegui, Severino Lombao, Dolores Dayao, Juan Cajuiran, Gregorio Baysa, Marcelo Villacruces, Estéban Ramos, Dolores Dayao, Mariano Elaida, Evaristo Puno, Francisca Carreon, Lope Baysa, Francisco Estéban, Andrés Collo y Evaristo Puno, en la jurisdiccion de Tarlac; por Cipriano Bagaming, Bruno Buraga, José Tandayu, Felipe Caceran y Cosme Batarao, en la de Tumauni de la Isabela de Luzon; por Alejandro Andrade, en la de Antipolo del distrito de Morong, y por Victor Blanco y Buenaventura Fontanilla, en la de Badoc provincia de Ilocos Norte.

28 Dic. Adjudicando á D. Simeon Dumundon, por composicion onerosa y previo el pago de ps. 348'22, la propiedad de un terreno realengo que posee en el pueblo de Rosario de la provincia de la Union.

Id. id. Id. por composicion gratuita á D. Antonio Quiachon la propiedad de las tres hectáreas de terreno cultivado, que posee en el barrio de Cabilang-Bitin de la jurisdiccion de Bay, provincia de la Laguna.

Id. id. Id. por composicion gratuita, á D. Severo Crisanto, la propiedad de unos terrenos que posee en las jurisdicciones de San Mateo y Antipolo; á D. Roque Garbanzo, la de una finca titulada la "Concordia," que posee en el pueblo de Bacolod de la provincia de Negros; á D. Juanario Trinidad, la de los que posee en el pueblo de Sarabia, de la misma provincia; á D. Juan y D. Victoria Cometa, D. Ramon Canin, D. Tranquilino Dueñas, D. Hilarion Dimaano, D. Narciso Abragante, y D. Tomás Basil, la de los que poseen en la Cabeceira de la provincia de Batangas.

Id. id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Mindoro, á Angel Verdote; en los de Bataan, Pampanga y Zambales, á Celestino Sta. Romana; en los de Zambales, Union, Ilocos y Cagayan, á Gerardo Bateria; en las de la Laguna, y Morong, á Gregorio Radillo; en los de Samar y Leyte, á Isabel Murillo; en los de Misamis, á Isidoro Bueno y Gomez; en los de Tayabas, á José María Soler; en los de Bataan, Zambales, Mindoro y Tayabas, á Manuel Palanca Yu-Tayco; en los de Bataan, á Pablo Ortega; en los de Bulacan y Bataan, á Santiago Sulit, y en los de Tayabas, Bataan, Cagayan y Bulacan, á Tan Uico.

Id. id. Id. á los RR. Curas Párrocos de Barcelona y Balusan, en la provincia de Albay, y de Patung en Zambales, licencias para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la construccion de las iglesias y casas parroquiales de sus respectivos pueblos.

Manila 9 de Enero de 1883.—El Sub-director, P. O., Francisco de P. Galvan.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE ABRIL DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. José Pregó.—Imagineria.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Ricardo Garcia Lopez, Auxiliar de Fomento que ha sido del Distrito de Bohol, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Abril de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Nicolás Amenabar, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Abril de 1883.—P. O., Vicente. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de mestizos de Pasig, se halla depositado un carabao castrado que ha sido hallado en un cañadulzar causando perjuicios.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de ocho dias, trayendo consigo los documentos de pro-

piedad, pasados los cuales no habiéndolo verificado caerá en comiso y se venderá en pública almoneda. Manila, 7 de Abril de 1883.—Robles. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se crea con derecho á un caballo de pelo bayo cogido suelto en la via pública y que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de propiedad dentro del plazo de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 9 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de Comercio.

Se recuerda nuevamente á los contribuyentes que aun no hayan satisfecho sus respectivas cuotas por cuanto corresponde al actual 2.º trimestre, lo verifiquen antes del dia 20 de este mes, pues pasado dicho plazo sufrirán el 25 p^o de recargo conforme á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Y para que no pueda alegarse ignorancia por parte de los interesados se publica el presente en Manila á 9 de Abril de 1883.—El Administrador.—P. S., Agustin Lopez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El dia 14 del actual mes de Abril, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio "antigua Aduana", la venta de 33,518 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Se advierte á los licitadores que los documentos relativos á la garantia de que trata la condicion 14 del "pliego" serán acompañados precisamente á cada proposicion, en la importancia que á cada una de ellas corresponda.

Manila 7 de Abril de 1883.—P. S., Manuel Sartou.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 33,518 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.ª La enagenacion de los espresados 33,518 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases, procedencias y cosechas.
1	163	2	330	1.ª Cag.ª 1882.
2	67	2	134	2.ª id. 1881.
3	567	2	1134	id. id. 1882.
4	350	2	700	3.ª id. id.
5	40	25	1000	id. id. id.
6	20	50	1000	id. id. id.
7	10	100	1000	id. id. id.
8	1590	2	3180	4.ª id. id.
9	80	25	2000	id. id. id.
10	40	50	2000	id. id. id.
11	20	100	2000	id. id. id.
12	250	2	500	1.ª Isab.ª 1881.
13	80	2	160	id. id. 1882.
14	500	2	1000	2.ª id. id. 1881.
15	200	2	400	id. id. 1882.
16	170	2	340	3.ª id. id. 1881.
17	8	25	200	id. id. id.
18	2	50	100	id. id. id.
19	2	100	200	id. id. id.
20	550	2	1100	id. id. 1882.
21	40	25	1000	id. id. id.
22	10	50	500	id. id. id.
23	5	100	500	id. id. id.
24	895	2	1790	4.ª id. id.
25	16	25	400	id. id. id.
26	6	50	300	id. id. id.
27	3	100	300	id. id. id.
28	100	2	200	1.ª N.ª Ecija, id.
29	250	2	500	2.ª id. id.
30	250	2	500	3.ª id. id.
31	16	25	400	id. id. id.
32	6	50	300	id. id. id.
33	3	100	300	id. id. id.
34	500	2	1000	4.ª id. id.
35	28	25	700	id. id. id.
36	14	50	700	id. id. id.
37	6	100	600	id. id. id.
38	75	2	150	1.ª Igorrotes id.
39	200	2	400	2.ª id. id.
40	250	2	500	3.ª id. id.
41	16	25	400	id. id. id.
42	6	50	300	id. id. id.
43	3	100	300	id. id. id.
44	400	2	800	4.ª id. id.
45	32	25	800	id. id. id.
46	16	50	800	id. id. id.
47	6	100	600	id. id. id.

2.ª Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Por cada quintal de 1.ª Cagayan.	ps. 58'00
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 45'12
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 30'00
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 16'00
Por cada quintal de 1.ª Isabela.	.. 59'00
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 49'74
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 31'63
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 17'00
Por cada quintal de 1.ª N.ª Ecija.	.. 40'00
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 34'00
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 22'00
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 10'00
Por cada quintal de 1.ª Igorrotes.	.. 30'00

Por cada quintal de 2.ª id. .. 26'00
 Por cada quintal de 3.ª id. .. 16'00
 Por cada quintal de 4.ª id. .. 8'00

3.ª Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida, en letra, con caractéres perfectamente claros.

4.ª El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.ª La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y á satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaques, si se pidiere esta operacion; y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administracion Central de Colecciones.

6.ª En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.ª Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.ª Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.ª A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empacadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor sea los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino; ó libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar al 5 p^o indicado, cuyos billetes, ó libramientos, se incluirán en la proposicion presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte mayor la garantia.

Se exceptúan de las garantías á que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no excedan de 4 quintales.

Manila 7 de Abril de 1883.—El Administrador Central, P. S., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el "pliego" de su rama, publicado en la Gaceta.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial al procesado Ramon Anoran, carpintero jubilado, residente en el pueblo de San Juan de Booboc de la provincia de Batangas, para que en el término de nueve dias desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía mayor para declarar en la causa núm. 5422; que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por usurpacion de atribuciones y robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 6 de Abril de 1883.—Brigido Lim.